

DELEGACION DE HACIENDA

Boletín Oficial



TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1890-91.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS RELACIONES DE LAS RELACIONES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER...

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella...

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:»

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. Vista la instancia y proyecto que á ella acompaña presentados en este Ministerio por don Alberto García Serrano, vecino de Avila, solicitando la concesion de un tranvia, con motor de vapor, desde Haro á Pradoluengo...

poblacion exceda de mil almas, remitiran á este Gobierno dentro del presente mes, las propuestas en temas arreglados al modelo que á continuacion se inserta...

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad en el bienio de 1891 á 93, que el Alcalde que suscribe eleva al señor Gobernador de la provincia...

Resultando vacantes las plazas de Subdelegados de Medicina y Cirujía de los partidos judiciales de Laredo y Potes, he acordado, con arreglo al artículo 2.º y 3.º del reglamento de 24 de Julio de 1848...

Resultando vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Potes, he acordado, con arreglo al artículo 2.º y 3.º del reglamento de 24 de Julio de 1848...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Sanidad y regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuya...

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el tercer trimestre del año económico de 1890-91, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

| NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD. | TÍTULO DE LA MINA. | Clase del mineral. | LEY. | Cantidad del mineral extraído | | Valor en boca de mina el quintal. | | IMPORTE total. | |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|-----------|-------------------------------|--------|-----------------------------------|------|----------------|------|
| | | | | Quints. | Kilos. | Plas. | Cts. | Plas. | Cts. |
| D. Jaime Pontifex Wood | Ruiseñor | Zinc | 45 % | 200 | » | 44 | » | 880 | » |
| El mismo | El Cid | Idem | 45 % | 200 | » | 44 | » | 880 | » |
| Telesforo Fernandez Castañeda | Luisiana | Lignito | Seco | 181 | » | 30 | » | 543 | » |
| Juan Harrison Turner | Eureka número 4 | Hierro | 55 % | 5000 | » | 25 | » | 1250 | » |
| Sociedad Hugh Lyle Smyth | Antonia | Idem | 55 % | 1600 | » | 2 | » | 3200 | » |
| Compañía minera Setares | Lef-riña | Idem | 50 % | 30000 | » | 25 | » | 75000 | » |
| La misma | Industria | Idem | 50 % | 20000 | » | 25 | » | 50000 | » |
| Sociedad Paulina | Deseñaño | Idem | 50 % | 16000 | » | 30 | » | 4800 | » |
| La misma | Francisca | Idem | 50 % | 6400 | » | 30 | » | 1920 | » |
| La misma | Carmelina | Idem | 50 % | 7500 | » | 30 | » | 2250 | » |
| La misma | Nueva Trinidad | Idem | 50 % | 2100 | » | 30 | » | 630 | » |
| D. Rufino de la Incera | Deseada y otra | Idem | » | 6000 | » | 30 | » | 1800 | » |
| Juan Bailey Davies | Anita | Idem | » | 285900 | » | 2 | 25 | 64327 | 50 |
| El mismo | Trinidad | Idem | » | 26000 | » | 2 | 25 | 5850 | » |
| Sociedad Saliner Montañesa | Ramon | Sal común | » | 1200 | » | 3 | » | 3600 | » |
| Herederos de D. Fausto Sanchez | Imposible primera | Idem | » | 100 | » | 4 | » | 400 | » |
| Real Compañía Asturiana | Qué será | Zinc | 45 % | 2500 | » | 44 | » | 11000 | » |
| La misma | Demasia Qué será | Idem | 45 % | 1000 | » | 44 | » | 4400 | » |
| La misma | Renteria | Idem | 45 % | 15000 | » | 44 | » | 66000 | » |
| La misma | San Roque | Idem | 45 % | 6800 | » | 41 | » | 29920 | » |
| La misma | Demasia San Roque | Idem | 45 % | 2500 | » | 44 | » | 11000 | » |
| La misma | Demasia Renteria | Idem | 45 % | 3500 | » | 44 | » | 15400 | » |
| La misma | San Tiburcio | Idem | 45 % | 11000 | » | 44 | » | 48400 | » |
| La misma | Teresa | Idem | 40 % | 3600 | » | 34 | » | 12240 | » |
| La misma | Buenita | Idem | 40 % | 1460 | » | 34 | » | 4904 | » |
| La misma | Paula | Idem | 40 % | 1250 | » | 31 | » | 4250 | » |
| La misma | Dolores | Idem | 40 % | 890 | » | 34 | » | 3026 | » |
| La misma | Juana | Idem | 40 % | 400 | » | 34 | » | 1360 | » |
| La misma | Isidra | Idem | 40 % | 1000 | » | 34 | » | 3400 | » |
| La misma | Renteria | Plomo | 55 a 60 % | 800 | » | 80 | » | 5920 | » |
| The Cantabria Copper Mine Limited | Deseñaño | Cobre | 18 % | 40 | » | 4 | » | 160 | » |
| Sociedad anónima Amistad minera | Quinta | Zinc | 35 % | 4000 | » | 3 | » | 12000 | » |
| TOTALES. | | | | 734061 | » | 405770 | 50 | | |

Santander 28 de Abril de 1891.

P. O., DIONISIO LEON.

3-2

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Diciembre último, y artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, en la sesión que celebró el día siete de Enero de este año, acordó dividir el término municipal en dos distritos electorales, que lo son, distrito de Santa María: compuesto de este pueblo, con los de Argomilla, San Roman, Penilla y Enci-

na; y el de Lloreda con los pueblos de Esles, Madilla y Tetero, habiendo una sola sección electoral en cada uno de los dos distritos, denominados de Santa María y Lloreda, en cuya sesión quedó fijado en cinco el número de Concejales que ha de tener cada distrito.

Por virtud de la división, y asignación del número de Concejales, á cada distrito tanto de los que han de cesar en sus cargos en Junio próximo como los que han de continuar en las próximas elecciones de Concejales que se verificarán en Mayo próximo se eligirán tres Concejales en el distrito de Lloreda y dos en el de Santa María.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel Alonso.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de hoy, acordó dividir este Ayuntamiento en dos distritos municipales en la forma que se expresa á continuación.

Distrito primero, barrio de la Iglesia: que comprende los barrios de la Iglesia, Ruilobuca y Pando, y de los caseríos de La Vega, Sonfria y Gandaria, con 126 electores.

Distrito segundo, Sierra: que comprende los barrios de Sierra, Trassiera, Liandres, Concha, Casasola, Caserío de Penalba y Gandaria, con 126 electores.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo que manda la ley.

Ruiloba 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Ayuntamiento de Herrerías.

Este término municipal se halla dividido en dos distritos, en la forma siguiente:

Primer distrito, comprende los pueblos ó barrios de Bielba, Camijanes y Rábago; segundo distrito, los de Cabanzon, Casamaria y Cades.

Lo que se anuncia al público en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Herrerías 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

DON A... H... ta del... Hacie... pectiv... E... siete p... tos de... mitirá... Carnes... Líquid... Maiz... Los de... Pescad... Jabon... Carbon... Sal con... Pa... po señ... cretari... y asoci... Ri... Ayun... Esta... pliendo... lar nú... oficial... tual, r... articul... 30 de l... sesion... Ayunta... compu... cilla... Anaz q... ser el... de elec... de Her... y San... ser el... dos Co... torial y... escuela... renova... cejales... doming... Lo q... cial de... á conoc... Medi... El A... No l... zos Vi... lestino... del alis... tierrez... María... nas He... lentina... tierrez... de Ran... toriano... sio y o... ve; Ro... hijo de... veintid

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE

DON ALBERTO CAGIGAL Y RUIZ, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que mediante no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, se anuncia la subasta del arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, en el inmediato año económico de 1891 á 1892, la cual tendrá lugar en esta casa consistorial, ante la respectiva comision del Ayuntamiento, el dia 11 del próximo Mayo de diez á doce de su mañana.

En la primera hora solo se admitirán posturas que cubran el presupuesto total de nueve mil ochocientos treinta y siete pesetas veintiseis céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal de un 100 por 100 en derechos de tarifa; y en la segunda se admitirán á cada artículo por separado, cuyo presupuesto incluso los recargos es el siguiente:

| ESPECIES. | DERECHOS del Tesoro. | | Su 3 por 100 de cobranza y conduccion. | | RECARGO municipal del 100 por 100 | | TOTAL de cada artículo. | |
|---------------------------------|----------------------|-----------|--|-----------|-----------------------------------|-----------|-------------------------|-----------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| Carnes de todas clases | 1053 | » | 31 | 59 | 1053 | » | 2137 | 59 |
| Líquidos de id. | 2100 | » | 63 | » | 2100 | » | 4263 | » |
| Maiz, alubias y sus harinas. | 1026 | » | 30 | 78 | 1026 | » | 2082 | 78 |
| Los demás granos y sus harinas. | 343 | » | 10 | 29 | 343 | » | 696 | 29 |
| Pescados | 20 | » | » | 60 | 20 | » | 40 | 60 |
| Jabon duro y blando | 50 | » | 1 | 50 | 50 | » | 101 | 50 |
| Carbon vegetal | 2 | 50 | » | » | 2 | 50 | 5 | » |
| Sal comun | » | » | » | » | » | » | 510 | 50 |
| Totales. | 4594 | 50 | 137 | 72 | 4594 | 50 | 9837 | 26 |

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en las arcas municipales ó de presente el dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los artículos. Las demás condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas quieran enterarse de ellas; debiendo advertir, que segun acuerdo del Ayuntamiento y asociados, si esta subasta no diera resultado se encargará el municipio de la administracion de impuesto.

Rivamontan al Monte 28 de Abril de 1891.—El Alcalde, Alberto Cagigal.—El Secretario, Miguel Movellan.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Esta corporacion municipal, cumpliendo con lo prevenido en la circular número 79, inserta en el Boletín oficial, correspondiente al dia 2 del actual, relativa á lo preceptuado en el artículo 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, en sesion de este dia, acordó dividir el Ayuntamiento en dos distritos; el 1.º compuesto de los pueblos de Valdecilla, Solares, Cecañas, Hermosa y Añaz que eligirá tres Concejales, por ser el que cuenta con mayor número de electores; y el 2.º le formarán los de Heras, San Salvador, Sobremazas y San Vitores, que elegirán dos, por ser el distrito menor, estableciendo dos Colegios, uno en la casa Consistorial y otro en el local destinado á escuela de niños en Heras, para la renovacion bienal de la mitad de Concejales, que ha de tener lugar el 2.º domingo del mes de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los electores.

Medio Cudeyo 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bernardino Oria.

Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido los mozos Víctor Ruiz y Maza, hijo de Celestino y de Tomasa, número cuatro del alistamiento de este año; José Gutiérrez Diego, hijo de Manuel y de María, número siete; Francisco Arenas Herrerra, hijo de Manuel y de Valentina, número trece; Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Manuel y de Ramona, número diez y ocho; Victoriano Gómez Allende, hijo de Nicasio y de Casilda, número diez y nueve; Rosendo San Sebastian y Porres, hijo de Antonio y de Amalia, número veintidos; Casto García Otaño, hijo

de Manuel y de Manuela, número veinticuatro; Daniel García Sainz, hijo de Matías y de Manuela, número treinta; Dámaso Fausto y Gutierrez, hijo de Pedro y de María, número treinta y cuatro, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial, cuyos individuos según el resultado de los expedientes se hallan residiendo en las repúblicas de Méjico y del Brasil.

Dado en Soba á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Nicolás Pardo.—P. S. M., Ramon Sainz de la Maza, Secretario.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Pacifico Ruiz Setien, hijo de Serafin y

Agapita, número cinco del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado su padre conforme á la ley se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Rivamontan al Monte 27 de Abril de 1891.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Meruelo.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por el término de ocho dias, el padrón de personas sujetas al impuesto de cédulas personales, para el año económico próximo de 1891 á 1892, durante cuyo término podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Por el mismo término se halla expuesta en la misma Secretaria la matricula de contribucion industrial y subsidio de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1891 á 1892, en cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes que lo deseen, así como hacerse las objeciones que tengan por conveniente.

Meruelo 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Alfredo de Vierna.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Anuncio de subasta

El dia 11 del corriente Mayo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Capitular y ante la comision del Ayuntamiento, la subasta á venta libre por un año de los derechos y recargos que durante el ejercicio económico de 1891 á 1892 se adeuden por las especies, que con los correspondientes tipos comprende el siguiente

Cuadro de las sujetas al impuesto de consumos.

| TOTAL de cada ramo. | Derechos del Tesoro. | | Recargo municipal. | | 3 por 100 de cobranza y conduccion. | | TOTAL | |
|---------------------|----------------------|-------------|--------------------|-----------|-------------------------------------|-----------|-------------|-----------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 600 | 88 | 296 | 88 | 88 | 8 | 88 | 296 | 88 |
| 403 | 97 | 199 | 5 | 97 | 5 | 97 | 199 | 97 |
| 1938 | 65 | 955 | 28 | 65 | 28 | 65 | 955 | 65 |
| 121 | 80 | 60 | 1 | 80 | 1 | 80 | 60 | 80 |
| 471 | 98 | 232 | 6 | 98 | 6 | 98 | 232 | 98 |
| 239 | 48 | » | 6 | » | 6 | » | » | 48 |
| 3776 | 76 | 1742 | 59 | 76 | 59 | 76 | 1742 | 76 |
| | | 1975 | | | | | 1975 | |

| Especies. | | Sumas. | |
|----------------------------|-------------|--------|----|
| Vinos de todas clases | 296 | 88 | 88 |
| Aceites y demás líquidos. | 199 | 5 | 97 |
| Granos, sus harinas y pan. | 955 | 28 | 65 |
| Jabon duro y blando | 60 | 1 | 80 |
| Alcoholes. | 232 | 6 | 98 |
| Sal comun. | 232 | 6 | » |
| | 1975 | | |

En la subasta que tendrá lugar por medio de pujas á la llana, se admitirán proposiciones con ó sin inclusion del ramo de la sal.

Para que estas sean admitidas deberán consignar los licitadores el dos por ciento del tipo de la subasta; y el rematante habrá de presentar en el acto garantia personal á satisfacion del Ayuntamiento ó consignar en metálico en depositaria el valor de un trimestre que tendrá siempre anticipado.

(Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en el expediente de su razon, obrante en Secretaria.)

Los Tojos 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Ramon Cuesta.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaria municipal por el término de ocho dias el repartimiento de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el actual año económico, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Alfoz de Lloredo á 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Ruente.

Este Ayuntamiento en sesión de cinco del actual acordó que se divida para las elecciones municipales en dos distritos que componen el número Ruente, Barceñillas y Larina, y el segundo los dos barrios de la ciudad Ruente. En virtud de lo acordado, José María Martínez y Recaredo de los ramos y cargos y recargos que en el ciclo económico de 1891 a 1892 se han de repartir entre los correspondientes distritos, comunicó el

Ayuntamiento de Miengo.

El día doce de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar el segundo remate, por no haber tenido efecto el primero, de los derechos de consumo no concertados, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos de los ramos ya juntos ó separados, en la sala Consistorial y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría. Miengo 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Sisebuto Fernandez. P. S. M., el Secretario, Cieto Sanchez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El día once de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta casa Consistorial, en pública subasta el arbitrio de real en cántara de vino, por concierto con la Excm. Diputación provincial ascendente á cuatrocientas pesetas, para el año económico de 1891-92, bajo las condiciones que se leerán antes de dar principio á la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

San Felices á 30 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel García Salmones.

El día once de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta casa Consistorial en pública subasta, á venta libre, los derechos y recargos municipales que devengan las especies de consumos en este término municipal, en el año económico de 1891-92, bajo las condiciones que se leerán antes de dar principio á la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

San Felices á 30 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Manuel García Salmones.

Ayuntamiento de Ruiloba.

El día doce del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los grupos de líquidos y granos y sus harinas, para el ejercicio de 1891 á 92.

La licitación y arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Ruiloba 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

P ovidencias judiciales

DON ESTEFANÍO SORDO Y ESTRADA, Juez municipal suplente en el ejercicio del término de Val de San Vicente, comunicó el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local de la Audiencia de este Juzgado, sito en el punto de la Barea, el pueblo de Pesués, el remate de las trece fincas rústicas siguientes:

| | Pesetas. |
|--|------------|
| 1.º Un prado en la hería de atrás, del pueblo de Pesués, y sitio de Juan Reina, llamada de la Canal, mide cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda por el Norte camino de la mies, Este y Sur prado de herederos de Angel Ibañez y Oeste Ildefonso Fernandez, tasado en sesenta pesetas. | 160 |
| 2.º Otro prado en la hería de atrás, del pueblo de Pesués, sitio Encima del Río, mide cuatro áreas; linda al Norte y Oeste Ildefonso Fernandez y Sur y Este Manuel Obeso, tasado en treinta y cinco pesetas. | 35 |
| 3.º Otro prado en la mies de atrás bajo los huertos de Zarcea, que mide un área y trece centiáreas; linda por el Norte una cuadra de herederos de José Colombres, Sur y Este finca de Manuel Diaz Colombres y Oeste Pulidoro Sanchez, tasado en treinta pesetas. | 30 |
| 4.º Otro prado radicante en el sitio del Bustillo del Gerral de Arriba, del pueblo de Pesués, mide tres áreas treinta centiáreas; linda por el Este y Norte herederos de Florencio Alvarez, Sur Manuel Diaz Colombres y Oeste Francisco Gonzalez Peon, tasado en treinta pesetas. | 30 |
| 5.º Otro prado en el propio Gerral de Arriba, del pueblo de Pesués, y sitio de Caricuesta, cabida de cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte Ramona Sordo, Sur Ildefonso Fernandez, Este herederos de Ramon Gonzalez Molleda y Oeste los de Florencio Alvarez, tasado en treinta pesetas. | 30 |
| 6.º Otro prado en el mismo Gerral de Arriba del pueblo de Pesués, y sitio de Caricuesta, mide siete áreas y seis centiáreas; linda por el Norte carretera, Sur prado de Rufo Alvarez, Este otro de Pedro Hevia y Oeste otro de | 30 |
| 7.º Otro prado en el propio Gerral de Arriba, del pueblo de Pesués, y sitio de Caricuesta, mide cuatro áreas y diez centiáreas; linda por el Oeste herederos de Florencio Alvarez, Este Víctor Gonzalez, Sur carretera pública y Norte Ramona Sordo, tasado en cuarenta y cinco pesetas. | 45 |
| 8.º Otro prado en el mencionado Gerral de Arriba, y sitio de Caricuesta, mide cuatro áreas y diez centiáreas; linda por el Oeste herederos de Florencio Alvarez, Este Víctor Gonzalez, Sur carretera pública y Norte Ramona Sordo, tasado en veintiocho pesetas. | 28 |
| 9.º Un huerto con arbolado, radicante en el punto de Zarcea, del pueblo de Pesués, se halla cerrado sobre sí, mide ochenta y nueve centiáreas; linda por el Este Sur Marcelina Sanchez, Oeste Teresa Sanchez y Norte carretera pública, tasado en diez pesetas. | 10 |
| 10.º Un prado en la hería de atrás, del Pueblo de Pesués, sitio de Zarcea, mide dos áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda por el Este camino de la hería, Oeste y Norte tierra y huerto de Francisco Sordo y Sur otra de Rosario Diaz, tasado en sesenta pesetas. | 60 |
| 11.º Un huerto en abierto, en el barrio de Cadero de Pesués, mide dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda por el Sur camino público Este y Norte herederos de Ballino Sanchez y Oeste Solar de la ejecutada, tasado en veinte pesetas. | 20 |
| 12.º Un solar en el mismo barrio de Cadero de Pesués, mide un área y veinte centiáreas; linda al Este con la finca anterior perteneciente á la ejecutada Carmen Gonzalez, Norte y Sur herederos de Manuel Sordo y Oeste camino público, tasado en veinte pesetas. | 20 |
| 13.º Otro solar en el propio barrio de Cadero de Pesués, mide cincuenta y seis centiáreas; linda por los cuatro vientos cardinales con terreno del comun, tasado en doce pesetas. | 12 |
| Total | 430 |

| | Pesetas. |
|--|------------|
| herederos de Santos Alvarez, tasado en cincuenta pesetas. | 50 |
| Otro prado en el propio Gerral de Arriba, también sitio de Caricuesta, que mide dos áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda por el Sur camino público, Este Francisco Sordo, Oeste Pulidoro Sanchez y Norte Ramona Sordo, tasado en veintiocho pesetas. | 28 |
| 9.º Un huerto con arbolado, radicante en el punto de Zarcea, del pueblo de Pesués, se halla cerrado sobre sí, mide ochenta y nueve centiáreas; linda por el Este Sur Marcelina Sanchez, Oeste Teresa Sanchez y Norte carretera pública, tasado en diez pesetas. | 10 |
| 10.º Un prado en la hería de atrás, del Pueblo de Pesués, sitio de Zarcea, mide dos áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda por el Este camino de la hería, Oeste y Norte tierra y huerto de Francisco Sordo y Sur otra de Rosario Diaz, tasado en sesenta pesetas. | 60 |
| 11.º Un huerto en abierto, en el barrio de Cadero de Pesués, mide dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda por el Sur camino público Este y Norte herederos de Ballino Sanchez y Oeste Solar de la ejecutada, tasado en veinte pesetas. | 20 |
| 12.º Un solar en el mismo barrio de Cadero de Pesués, mide un área y veinte centiáreas; linda al Este con la finca anterior perteneciente á la ejecutada Carmen Gonzalez, Norte y Sur herederos de Manuel Sordo y Oeste camino público, tasado en veinte pesetas. | 20 |
| 13.º Otro solar en el propio barrio de Cadero de Pesués, mide cincuenta y seis centiáreas; linda por los cuatro vientos cardinales con terreno del comun, tasado en doce pesetas. | 12 |
| Total | 430 |

Cuyas trece fincas pertenecen á doña Carmen Gonzalez Sanchez, solte-

ra y vecina de repetido Pesués, y se subastan para con su valor hacer pago de la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que aquella debe á doña Carmen Borbolla Daso, vecina de Unquera y también para satisfacer el importe de las costas y gastos causados y que se causen, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar dichos licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles á la vez que hasta ahora no han sido traídos á los autos títulos de las fincas, cuya subasta se anuncia, los cuales habrán de ser suplidos después del remate en la forma que determina la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Val de San Vicente, á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Estefanio Sordo. Por su mandado, José Llanillo.

Don Benigno Martin y Martin, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el incidente promovido por el Procurador D. Cecilio Lopez de Castro, en nombre de D. Ambrosio Sainz Trápaga, contra una decision del Consejo de familia encargado de la guarda de los huérfanos menores D. Ladislao D. María y D. Pedro Sainz Trápaga, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente: «Particular.—Hágase la citación de los hermanos D. Casto y D. Guillermo Otaño en la forma solicitada, cuyos edictos se publicarán en el sitio de costumbre, en este Juzgado, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que se personen en este Juzgado á absolver posiciones, á los veinte días de la publicación de este edicto en el último periódico y con la prevención que si no comparecen después de citados por segunda vez serán tenidos por confesos.» Dado en Ramales á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Benigno Martin y Martin.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES

GRAN BAZAR ARAGONES
DE
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER
AL CONTADO Y A PLAZOS
de toda clase de artículos que convengan

Relojes desde 6 pesetas; ahajas de oro y plata desde una peseta; sillars de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son a modes y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.
SANTANDER. 70

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

Las le desde qu provinci Las d serían dmane con el A

SS. te (Q. cesa d ria Ter de Ar portan De i Corte Isabel S. M. tambie experi march

G PROV